



**INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO EN EL ÁMBITO DE LA AUTORIZACIÓN Y REGULACIÓN DE LA MIGRACIÓN DE EXTRANJEROS HACIA CHILE, ESPECIALMENTE ANTE HECHOS CALIFICABLES COMO TRÁFICO DE MIGRANTES (CEI-30)**

---

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión Investigadora individualizada en el epígrafe pasa a emitir su informe con las actuaciones realizadas sobre el tema, formulando las conclusiones y recomendaciones del caso.

Se designó **Diputado informante** al señor **MANUEL MATTA ARAGAY**.

**Por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión se aprobó el texto con las conclusiones y proposiciones que se transcribe en el capítulo IV de este informe.** Participaron en la votación las diputadas señoras Catalina del Real, Maya Fernández, Claudia Mix y Andrea Parra; y los diputados señores Manuel Matta (Presidente), Raúl Saldívar y Renzo Trisotti.

**I.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA.**

El mandato de la Comisión se originó en una solicitud presentada por 66 diputadas y diputados, en conformidad al artículo 52 N°1, letra c), de la Carta Fundamental; 53 de la LOC del Congreso Nacional y 313 del reglamento de la Corporación, y que fue aprobada por unanimidad en sesión de Sala del 29 de mayo de 2019.

En la referida petición, quienes suscriben la solicitud plantean que, desde hace un tiempo, trascendió públicamente en medios de prensa que se estaban llevando a cabo investigaciones, tanto de índole administrativa como criminal, por parte de la Cancillería y el Ministerio Público, respectivamente, para esclarecer hechos que constituirían una red de tráfico de migrantes chinos hacia el país, en la cual habrían participado autoridades de gobierno y funcionarios públicos.

Dichos trascendidos cristalizaron en una formalización judicial el 25 de mayo de 2019, en la que se comunicaron cargos a 10 personas involucradas en la red, entre ellas los señores Álex Triggo Rocco, ex gobernador de la provincia de Choapa; Mauricio Navarro Salinas, ex alcalde de la comuna de Los Andes; y Álex Brito Ortiz, actual funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La red de tráfico de personas habría formado agencias de viaje en las cuales se ofrecían a los ciudadanos chinos gestionar los permisos definitivos de ingreso, de residencia y de trabajo en Chile, a cambio de grandes sumas de dinero, las que bordeaban en promedio los cinco mil dólares.

En forma paralela, y valiéndose de las gestiones públicas y administrativas que en virtud de sus cargos podían realizar, gestionaban instrumentos falsos que servían de soporte para regularizar la situación de ingreso y permanencia de las personas, quienes, una vez en Chile, quedaban entregados a su



suerte, claramente engañados en relación con las perspectivas e información que se les entregaba a la hora de ofrecerles el viaje en su país de origen.

Sobre esta materia, la Fiscalía de Alta Complejidad ha señalado que se configuran los delitos de asociación ilícita, cohecho y participación en red para el tráfico de personas, habiéndose también anunciado querellas por parte del Gobierno.

Esta situación constituye un hecho gravísimo y del todo lamentable para la política migratoria de Chile, que es un asunto de Estado y en modo alguno exclusivamente contingente. Por el contrario, el país se encuentra implementando un proceso de regularización de la situación migratoria, que incluye medidas administrativas, proyectos de ley y gestiones de política internacional tendientes a establecer una política migratoria ordenada y que resguarde los derechos de los ciudadanos nacionales y extranjeros que ven en nuestro territorio una oportunidad de desarrollo. Por ello, la circunstancia de que altas autoridades de gobierno y de la administración se vean involucrados en hechos que contrarían directamente ese objetivo merece una condena transversal, así como la aplicación de las más drásticas medidas administrativas, judiciales y políticas.

Respecto a las eventuales responsabilidades políticas, es necesario esclarecer el panorama general en que se ha desenvuelto la Cancillería sobre el tópico, analizando su funcionamiento en los últimos años, así como la reacción que ha tenido luego de conocerse la existencia de esta red ilícita. Asimismo, se requiere conocer cómo operan los organismos administrativos y/o policiales involucrados, en relación con los hechos que han sido caracterizados como una red de tráfico de migrantes.

Por otro lado, y fruto de la recopilación de antecedentes, la Comisión Especial Investigadora debe proponer conclusiones que, en lo legislativo y administrativo, ayuden a evitar la ocurrencia de este tipo de hechos en el futuro.

Para el cometido de su función, la Comisión Especial Investigadora deberá rendir su informe en un plazo de 90 días, pudiendo citar a autoridades y funcionarios públicos; así como invitar a expertos y particulares cuya ilustración y testimonio puedan resultar útiles para su cometido. También, si lo estima necesario, podrá sesionar en cualquier parte del territorio nacional.

**La Sala, en sesión del 29 de mayo de 2019, aprobó por unanimidad crear la Comisión Especial Investigadora, otorgándole el mencionado plazo de 90 días para cumplir el mandato.**

**El plazo expiró el 28 de noviembre de 2019.**

Mediante oficio N°14.902, del 6 de agosto de 2019, el señor Secretario General de la Corporación comunicó los nombres de los integrantes de la Comisión Especial Investigadora:

- Sr. Boris Barrera Moreno
- Sr. Ricardo Celis Araya
- Sra. Catalina del Real Mihovilovic
- Sr. Francisco Eguiguren Correa
- Sra. Maya Fernández Allende
- Sra. Camila Flores Oporto
- Sr. Issa Kort Garriga
- Sr. Manuel Matta Aragay
- Sr. Raúl Saldívar Auger
- Sr. Alexis Sepúlveda Soto
- Sr. Renzo Trisotti Martínez



-Sr. Francisco Undurraga Gazitúa  
-Sr. Pablo Vidal Rojas

Con posterioridad, se produjeron los siguientes reemplazos permanentes:

La diputada señora Claudia Mix reemplazó en forma permanente al diputado señor Pablo Vidal a contar del 14 de agosto.

El diputado señor Hugo Gutiérrez reemplazó al diputado señor Boris Barrera a partir del 3 de septiembre.

**Fue elegido Presidente de la Comisión, por unanimidad, el diputado señor MANUEL MATTA ARAGAY.**

## **II.- PRINCIPALES DOCUMENTOS DESPACHADOS Y RECIBIDOS**

### A) Documentos despachados

i) Oficio N°7, del 10 de septiembre de 2019, dirigido al Director General de Asuntos Consulares, Inmigración y de Chilenos en el exterior, mediante el cual se le solicita enviar todos los antecedentes que obran en poder de la Cancillería acerca de los funcionarios involucrados en el otorgamiento irregular de visas consulares, especialmente tratándose de los ciudadanos chinos que fueron víctima de tráfico de migrantes.

ii) Oficio N°19, del 11 de diciembre de 2019, dirigido al Director General de Asuntos Consulares, Inmigración y de Chilenos en el exterior, mediante el cual se le solicita informe a la brevedad la factibilidad de levantar el carácter de reservado de los oficios Nos. 4801, del 11 de octubre; N° 5475, del 26 de noviembre; y N° 5496, del 27 de noviembre de 2019, remitidos por la Dirección General Consular a esta Comisión Investigadora, a fin de poder entregar esos antecedentes a la fiscalía que investiga el caso.

### B) Documentos recibidos

i) En cumplimiento del compromiso asumido en la sesión del 9 de septiembre de 2019, el Director General de Asuntos Consulares, Inmigración y de Chilenos en el Exterior, embajador señor Raúl Sanhueza, remitió a la CEI, mediante oficio reservado N°4801, del 11 de octubre, las hojas funcionarias correspondientes a las personas que individualiza.

ii) Oficio reservado N°5475, del 26 de noviembre de 2019, mediante el cual el Director General de Asuntos Consulares del MINREL, y en respuesta al oficio N°7 de la CEI, remite copia fotostática del procedimiento disciplinario seguido por el caso del funcionario de ese Ministerio, señor Frank Sinclair.

iii) Oficio reservado N°5496, del 27 de noviembre de 2019, mediante el cual el Director General de Asuntos Consulares del MINREL remite copias de las solicitudes de información tramitadas conforme a la Ley de Transparencia respecto de los funcionarios de esa Cartera, señores Frank Sinclair y Álex Brito; haciendo presente que respecto del primero las consultas se refirieron a los institutos de educación superior acreditados en Chile, en tanto que sobre el señor Brito se abordó su desempeño en la embajada de Chile en Colombia.



iv) Oficio N°013013, del 16 de diciembre de 2019, a través del cual el Director General de Asuntos Consulares del MINREL responde el oficio N°19 de la CEI, accediendo a que los documentos a que alude este último puedan ser remitidos a la fiscalía correspondiente.

### III.- SÍNTESIS DEL TRABAJO REALIZADO POR LA COMISIÓN.

La Comisión Especial Investigadora celebró 9 sesiones.

Para dar cumplimiento al mandato de la Sala, recibió a las siguientes autoridades y funcionarios públicos:

#### RESUMEN DE LAS INTERVENCIONES DE LOS INVITADOS

Para facilitar la comprensión del trabajo realizado, la Comisión estimó conveniente consignar en este capítulo, en orden cronológico, un resumen de las exposiciones efectuadas por las autoridades y funcionarios que comparecieron ante ella, incluyendo el debate que suscitaron sus intervenciones.

#### Sesión del 9 de septiembre de 2019.

##### **1) Jefe del Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior (DEM), señor Álvaro Bellolio**

En su exposición, el señor Bellolio entregó antecedentes generales sobre la comunidad china en Chile.

En la actualidad, y según la última estimación oficial del INE y del DEM, en Chile hay 13.528 ciudadanos chinos; de los cuales 8.829 residen principalmente en la Región Metropolitana, lo que equivale a un 66 por ciento del total a nivel país; en la Región de Tarapacá, el 11 por ciento; y en la Región de Valparaíso un 6 por ciento. A nivel comunal, en Santiago centro residen 3.825 personas, que corresponde al 1,8% de todos los extranjeros en esa comuna. Iquique es la segunda comuna con mayor presencia de ciudadanos chinos, con 1.378 personas. Proporcionalmente, Iquique es la comuna con más ciudadanos chinos del país. La comuna de Las Condes se ubica en tercer lugar, con 706 ciudadanos chinos.

Cabe recordar que los ciudadanos chinos que requieran venir a Chile deben solicitar visa consular, sea de turismo o de residencia. En 2017 entraron al país 43.374 ciudadanos chinos y salieron 40.552, dejando un saldo neto de 2.822. Durante 2018 entraron al país 52.049 y salieron 50.913, por lo que el saldo neto es de 1.136 personas.

En cuanto a los datos específicos de los ciudadanos chinos en la lista de potenciales víctimas de tráfico, hay 223 casos informados por la Cancillería, de los cuales 163 permanecen en Chile actualmente. Hay 58 ciudadanos chinos que ya han abandonado el país. No hay registro de movimientos migratorios en 2 casos, por lo que se pidió información adicional a la Policía de Investigaciones. Lo importante es que la gran mayoría de estos ciudadanos sigue en el país.

La edad promedio de ellos es de 37,6 años. Según datos preliminares, habría menores de edad. Hay 8 mayores de 65 años, que sería el grupo más vulnerable dentro de esta población.



De acuerdo al análisis específico sobre el estatus migratorio realizado por el DEM, hay 167 ciudadanos chinos con solicitud de visa en Chile, o la tienen otorgada. Los sin solicitudes de visa en Chile son 56, es decir, llegaron a Chile con visa consular, sea de turismo o temporaria, y nunca hicieron una solicitud de visa adicional. Lo más probable es que las mismas personas que no solicitaron visa en Chile ya salieron del país.

Respecto de las 167 personas, la gran mayoría tiene sus visas estampadas. Hay cuatro ciudadanos que tienen la permanencia definitiva, un caso que estuvo en la regulación extraordinaria y ya estampó su visa y 143 casos de visas temporarias, las cuales están sujetas especialmente a contratos por inversionistas, que también se piden de forma consular. Hay 19 casos que están en renovación, sea solicitando una nueva visa temporaria, o requiriéndola por primera vez, y 4 casos de permanencia definitiva. El dato positivo es que los ciudadanos chinos, potenciales víctimas de tráfico en el país, tienen su condición migratoria en forma regular.

Los ciudadanos chinos presuntamente víctimas de tráfico de inmigrantes están concentrados principalmente en la Región Metropolitana (146). La siguen la región de Valparaíso (10) y del Maule (4). Esta información corresponde a los 167 casos autoreportados que solicitaron visa.

A nivel de comuna, la gran mayoría está en la provincia del Maipo, específicamente en San Bernardo, con 48 casos. Destacan también las comunas de Buin y Calera de Tango, con lo cual dicha provincia alberga a 58 ciudadanos chinos; Santiago Centro, 52; Las Condes, 9; El Bosque, 4; Estación Central, 6; Valparaíso, 4, etc.

## • Datos demográficos generales

- En la actualidad residen 13.528 ciudadanos chinos en el país al 31/12/18
  - De los mencionados, 8.829 ciudadanos residen en la Región Metropolitana (66%), 2.027 en Tarapacá (11%) y 1.051 en Valparaíso (6%).
  - A nivel de comuna, residen 3.825 en Santiago Centro (1,8%), 1.378 en Iquique (3,5%) y 706 en Las Condes (1,3%).
- Los ciudadanos chinos que requieran venir a Chile deben pedir visa consular, ya sea de turismo o de residencia.
  - Durante el año 2017 entraron 43.374 ciudadanos chinos y salieron 40.552, dejando un saldo neto de 2.822
  - Durante el año 2018 entraron 52.049 ciudadanos chinos y salieron 50.913, dejando un saldo neto de 1.136





- Ciudadanos chinos en la lista de potenciales
- víctimas de tráfico: actual país de residencia
  
- 223 casos informados por Cancillería
  - 163 permanecen en Chile en la actualidad
  - 58 han abandonado el país
  - No hay registro de movimientos migratorios en 2 casos, se pidió más información a la Policía de Investigaciones

- Ciudadanos chinos en la lista de potenciales
- víctimas de tráfico: estatus migratorio

- Con solicitud de visa en Chile: 167
  - Otorgadas:
    - Permanencia Definitiva: 4 casos
    - Regularización extraordinaria: 1 caso
    - Visas temporarias: 143 casos
  - Solicitadas
    - Permanencia Definitiva: 4 casos
    - Visas temporarias: 15 casos
- Sin solicitudes de visa en Chile: 56



- Ciudadanos chinos en la lista de potenciales
- víctimas de tráfico: región de residencia

- Antofagasta: 1 caso
- Atacama: 1 caso
- Valparaíso: 10 casos
- Región Metropolitana: 146 casos
- O'Higgins: 3 casos
- Maule: 4 casos
- Araucanía: 2 casos



6

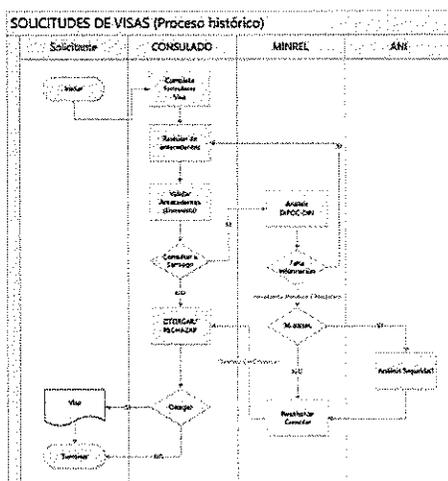
## 2) Director General de Asuntos Consulares, Inmigración y de chilenos en el exterior, señor Raúl Sanhueza

La normativa migratoria chilena está compuesta por el decreto ley N°1.094, de 1975, que establece normas sobre extranjeros en Chile; el Reglamento de Extranjería, contenido en decreto supremo N°597, de 1984; y el Reglamento Consular, plasmado en el decreto supremo N°172, de 1977.

Para efectos de gestión, la normativa antes mencionada distingue entre la Autoridad Migratoria Interior, que corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la Autoridad Migratoria Exterior, radicada en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de Chile en el Exterior. En el siguiente cuadro se puede apreciar el proceso histórico de otorgamiento de visas.



## Visas conforme normativa



El procedimiento descrito en el cuadro comprendía varios pasos: 1) El extranjero sometía su solicitud de visa de residente o de turismo a la consideración del consulado de Chile; 2) El cónsul verificaba el cumplimiento de los requisitos del migrante o del turista, según correspondiera; 3) En ambos casos, el Cónsul remitía los antecedentes al Departamento de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, dando su opinión fundada; 4) Tratándose del turista, el cónsul podía adoptar la decisión de otorgar una visa en caso de urgencia, debiendo comunicarla a Santiago.

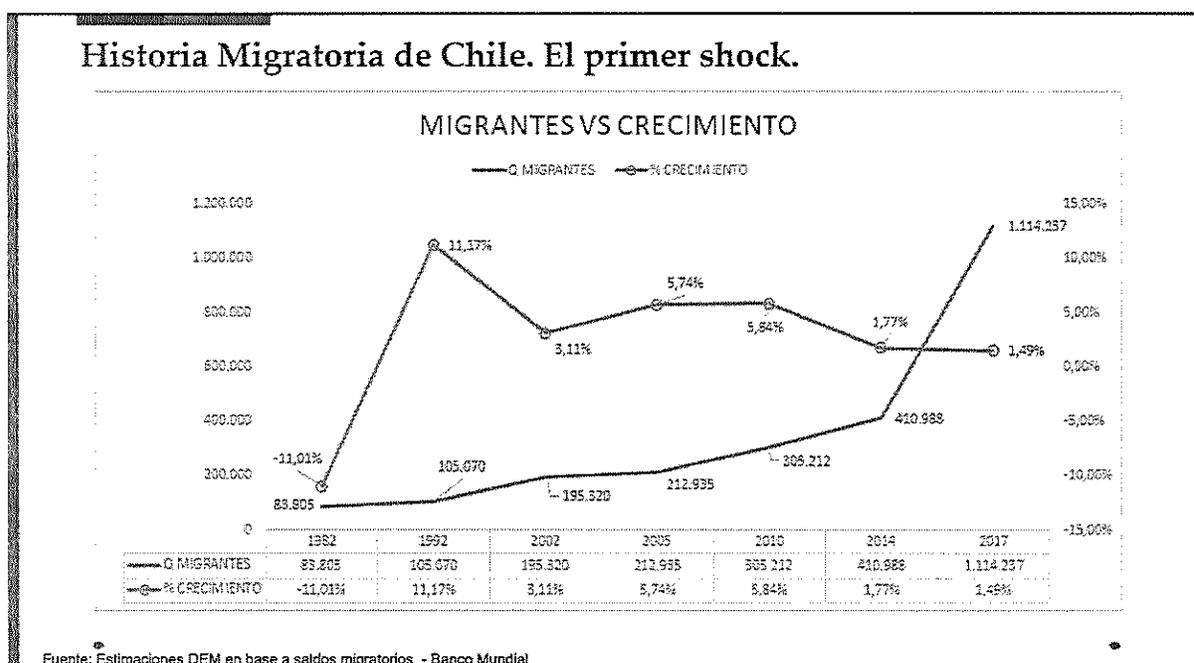
La visa de inmigrante comprendía cuatro requisitos: idoneidad jurídica, idoneidad de salud, idoneidad financiera y declaración de la causa de su instalación en Chile. Por su parte, las visas para turistas establecían como requisito la ausencia de vocación migratoria, es decir, que el turista viniese solo por un tiempo y después dejara el país.

Este sistema presentaba las siguientes características: 1) Se utilizaba poco, pues desde 1910, y hasta 1982, disminuyó la presencia de extranjeros en Chile; 2) Era precario. Los consulados eran y son escasos, y están dotados con poco personal; 3) La Autoridad Migratoria Exterior estaba desconectada de la Autoridad Migratoria Interior, y ambas tenían una relación ocasional con Extranjería-PDI, que regulaba el ingreso fronterizo (podía darse el caso que un consulado diera una visa a una persona con impedimento de ingreso). De allí la instalación, en la década de 1970, de una OFIPOL, con un oficial de la PDI en el Ministerio de Relaciones Exteriores; 4) Se propendía hacia la descentralización. Debido a razones de urgencia, por vía administrativa los cónsules eran invitados a adoptar ellos mismos la decisión de otorgar visas. Esto llevaba a que los cónsules pudieran establecer sus propios requisitos en la materia, lo que ocasionó inseguridad jurídica.

En la práctica, alrededor de un 50 por ciento, e incluso hasta el 60 por ciento del total de visas que daba la autoridad migratoria exterior, eran otorgadas directamente por los cónsules. Ese trámite se informaba por valija diplomática, que llegaba dos o tres semanas después a Santiago. Este era el sistema que operaba hasta el denominado "año cero", que es 1982, y que registra un hito importante en la historia migratoria chilena. En efecto, marca el momento en que existió el menor



número de extranjeros en Chile (poco más de 83.000) y el mayor número de chilenos fuera del país.



A partir de 1982 se pudieron advertir varios fenómenos. En primer lugar, los chilenos dejaron de emigrar y un segmento comenzó a volver al país, particularmente a partir de la década de 1990. Por otro lado, las crisis en los países sudamericanos generaron movimientos hacia Chile (peruanos desde 1986, argentinos desde 1989). Estos ingresos no afectaron a la Autoridad Migratoria Exterior. En su gran mayoría, se trató de gente que ingresó como turista y, por una interpretación voluntarista del decreto ley N°1094, se beneficiaron de regularizaciones, adquiriendo residencia. En consecuencia, el aumento de migrantes no supuso un aumento de visas: por el contrario, al levantarse las restricciones establecidas en reciprocidad, disminuyeron las visas entregadas por la red consular, hasta un número aproximado de 15.000 al año. Además, se reforzó la descentralización. El porcentaje de visas otorgadas directamente por los Cónsules, sin consulta a Santiago, se sitúa sobre el 50% de las visas concedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La lámina precedente muestra también el momento en que el proceso de incremento de la población extranjera experimenta un brusco cambio. El "big bang" ocurrió en 2014 y tiene un nombre: la Visa de Residencia Temporal por Motivos Laborales.

La misma lámina muestra que, a diferencia de otros procesos migratorios, no hubo un estímulo económico en términos de crecimiento que justificara este aumento. Los extranjeros vinieron a un Chile económicamente estancado.

Ello obliga a considerar la importancia de lo que se conoce como "efecto llamada", esto es, los actos administrativos que producen el efecto de atraer al migrante.



Las consecuencias del “efecto llamada” fueron las siguientes. En primer lugar, un aumento exponencial de extranjeros en Chile. 3 de cada cuatro extranjeros ingresaron después del 2014. En segundo lugar, hubo demoras en los trámites del Mininterior. Lo anterior tuvo como consecuencia un aumento en las visas otorgadas por la Autoridad Migratoria Exterior; de 15.000 en 2007, se elevaron a 30.000 en 2017. Por otro lado, se produjeron además dos efectos directos sobre la Autoridad Migratoria Exterior: 1) El cambio en sentido de las visas de turismo y de estudiantes. Al permitir el cambio sistemático de estatus migratorio dentro de Chile, se agregó un incentivo para el otorgamiento de este tipo de visas. En otros términos, quedarse en Chile luego de entrar con una visa de turista, o de estudiante, ya no conducía forzosamente a la irregularidad, sino a una forma de residencia. Había incentivo en vulnerar el sistema de visas del Ministerio de Relaciones Exteriores; 2) La multiplicación de extranjeros presionaba el sistema de visas del Ministerio de Relaciones Exteriores, por un efecto comparativo, y debido al “atascamiento” del Ministerio del Interior. Se generaron nuevos sistemas particulares de visas, combinados con permisos de trabajo, configurando regímenes de dudosa legalidad (caso de ejecutivos de Huawei y de ejecutivos españoles), y escasa acuciosidad administrativa. El precario sistema se vio fuertemente afectado.

De estas vulneraciones, dos casos asumieron la condición de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes. Ellos han sido objeto de investigaciones por parte del Ministerio Público, y de investigaciones administrativas, que se están desarrollando. El primer caso concernió al régimen descentralizado de visas para estudiantes. Conforme a circulares emanadas de la Cancillería, quienes venían a Chile a estudiar a instituciones estatales o reconocidas por el Estado podían postular y los cónsules otorgar directamente esas visas.

En el caso en investigación (que concernió a 196 solicitudes de ciudadanos indios y nepaleses), no se afectó directamente el régimen de visas, sino que se comprometió el régimen de certificación del establecimiento educacional. Funcionarios de la Cancillería habrían acreditado como institución educativa idónea un instituto de educación superior que no tenía tal calidad, en cuya propiedad participaba uno de ellos.

La alerta por esta situación provino de las autoridades indias. La Cancillería tomó conocimiento de la misma, ordenó la instrucción del respectivo sumario y cursó la denuncia al Ministerio Público, junto con ofrecer la cooperación necesaria. El caso derivó a la Fiscalía Oriente, junto con instruirse dos investigaciones administrativas. En la actualidad se está revisando el listado de instituciones registradas, para establecer si hay otros casos.

El segundo caso, que comprende 223 solicitudes, afectó directamente el otorgamiento de visas. Un grupo de personas habría implementado un sistema en virtud del cual se invitaba como turistas a “empresarios chinos” para participar en encuentros o ferias. Las cartas de invitación se pagaban y las visas se concedían mediante el sistema de la Circular 597 (que autoriza al cónsul, en ciertas circunstancias extraordinarias, a otorgar visa de turismo según su leal saber y entender), sin consulta a Santiago, no informándose sobre su otorgamiento. La primera alerta provino de la PDI que, en 2015, informó que en el Consulado de Chile en Shangai se estaban dando visas conforme a la Circular 597, sin consulta a Santiago, y sin avisar por Mensaje Oficial. Se solicitó a las autoridades consulares de la época la cooperación, de manera de mantener el funcionamiento regular del Consulado, para favorecer la investigación. Al parecer, ello no se produjo y tuvo lugar una filtración que puso término a esas acciones. Estas visas fueron otorgadas por una funcionaria con contrato local.



La siguiente situación provino de Beijing, cuando nuestra Cónsul alertó, en abril de 2018, de un número anormal de visas otorgadas por la Canciller de ese Consulado. Se informó de los hechos a las autoridades del Ministerio, quienes dispusieron una amplia cooperación con el Ministerio Público y la PDI. Se habilitó un terminal SAC, correspondiente al perfil de los Cónsules en Beijing y Shanghai, en la Brigada de Trata de Personas de la PDI, y se acordó mantener el funcionamiento normal del Consulado en Beijing y Shanghai, para el éxito de la investigación. Al mismo tiempo, se ordenó realizar un sumario administrativo.

Estas medidas condujeron a las formalizaciones y procesos conocidos. Cabe agregar, a propósito de este caso, que una parte de los ciudadanos chinos que llegaron a nuestro país se trasladó a Argentina, corrompiendo a personal del Consulado de ese país en Antofagasta. Ello ha motivado las correspondientes investigaciones judiciales y administrativas por parte de las autoridades trasandinas, que se realizan en coordinación con sus pares chilenas.

Respecto de la red que operó en la India, estuvieron involucrados dos funcionarios del servicio exterior, que están siendo procesados. En el caso de la red de China, hay involucrado un funcionario de la planta administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, que al parecer habría promovido su empresa con distintos funcionarios de la Cancillería, incluyendo algunos de confianza política.

La vulneración antes descrita está vinculada con otro tema. La precariedad del sistema y el incentivo representado por la posibilidad de cambiar el estatus migratorio no explica todo lo ocurrido. También tiene que ver el hecho de que la red que operaba en el exterior fuera, aparentemente, dirigida por un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, que obtuvo beneficios en su situación administrativa y que en 2015, al parecer, habría promovido su empresa con distintos funcionarios, incluyendo personal de confianza.

## Visas en Consulados vulnerables

CONSULADO	TIPO VISA TURISMO	2014			2015			2016		
		TOTAL	CIRC N°5 1997	%	TOTAL	CIRC N°5 1997	%	TOTAL	CIRC N°5 1997	%
SHANGHAI	Simple	2.030	1.949	96,01%	2.549	2.486	97,53%	1.769	1.632	92,26%
	Multiple	212	212	100,00%	172	171	99,42%	37	35	97,30%
BEIJING	Simple	3.167	2.764	87,28%	2.899	2.776	95,76%	1.727	1.627	94,21%
	Multiple	773	701	90,69%	758	728	96,04%	523	516	98,66%
GUANGZHOU	Simple	1.151	904	78,54%	1.045	658	62,97%	620	137	22,10%
	Multiple	244	220	90,16%	162	130	80,25%	49	24	48,98%
HONG KONG	Simple	28	17	60,71%	38	35	92,11%	3	3	100,00%
	Multiple	12	9	75,00%	14	14	100,00%	4	4	100,00%
		2017			2018			TOTAL		
SHANGHAI	Simple	2.139	1.041	48,67%	1.226	90	7,34%	9.713	7.198	74,11%
	Multiple	131	17	12,98%	64	20	31,25%	616	456	74,03%
BEIJING	Simple	1.722	1.660	96,40%	1.729	1.260	72,87%	11.244	10.087	89,71%
	Multiple	810	802	99,01%	920	818	88,91%	3.784	3.565	94,21%
GUANGZHOU	Simple	464	135	29,09%	619	93	15,02%	3.899	1.927	49,42%
	Multiple	72	40	55,56%	96	44	45,83%	623	458	73,52%
HONG KONG	Simple	7	6	85,71%	38	7	18,42%	114	68	59,65%
	Multiple	1	1	100,00%	1	1	100,00%	32	29	90,63%

Ahora bien, dada la situación expuesta, la Dirección General de Asuntos Consulares ha adoptado medidas para enfrentar sistémicamente las debilidades del proceso de otorgamiento de visas.



Específicamente, hubo que acompañar los procesos especiales de visas para Venezuela y Haití. Con el apoyo de la PDI, que desplegó funcionarios a los Consulados, se generó un procedimiento para las Visas de Responsabilidad Democrática, en Venezuela; y otro para la Reunificación Familiar, en el caso de Haití. En este último, se recurrió también al apoyo de la OIM, creando el Centro de Tratamiento Documental de Visas.

Con las lecciones aprendidas en estos procesos, se tomaron algunas medidas generales de seguridad. La primera fue crear la Brigada del Ministerio de Relaciones Exteriores (BRIMINREL), concebida para asegurar la totalidad de las visas otorgadas por Chile en el exterior; es decir, que en todas ellas el primer filtro sea la PDI. El proceso no ha sido sencillo y está sujeto a la incertidumbre de la aprobación de la nueva Ley de Migraciones, pero esperan a fin de 2019 poder informar que el 100% de las visas otorgadas por nuestro país están “segurizadas”.

Actualmente, hay 12 funcionarios de la PDI que trabajan dentro de la Cancillería y, en el extranjero, Agregados Policiales apoyan a los Consulados en Tacna, Lima, Quito, Bogotá, Caracas, Puerto Ordaz, Haití, Estados Unidos (concurrente en Canadá), Londres (concurrente en Portugal), Madrid (concurrente en Marruecos), y Beijing. Próximamente se prestará análogo apoyo en Nueva Delhi, Santo Domingo, La Paz, Moscú y Guanzhou.

También se reestructuró el Departamento de Inmigraciones de la Cancillería, removiendo su Jefatura y contratando nuevos funcionarios profesionales.

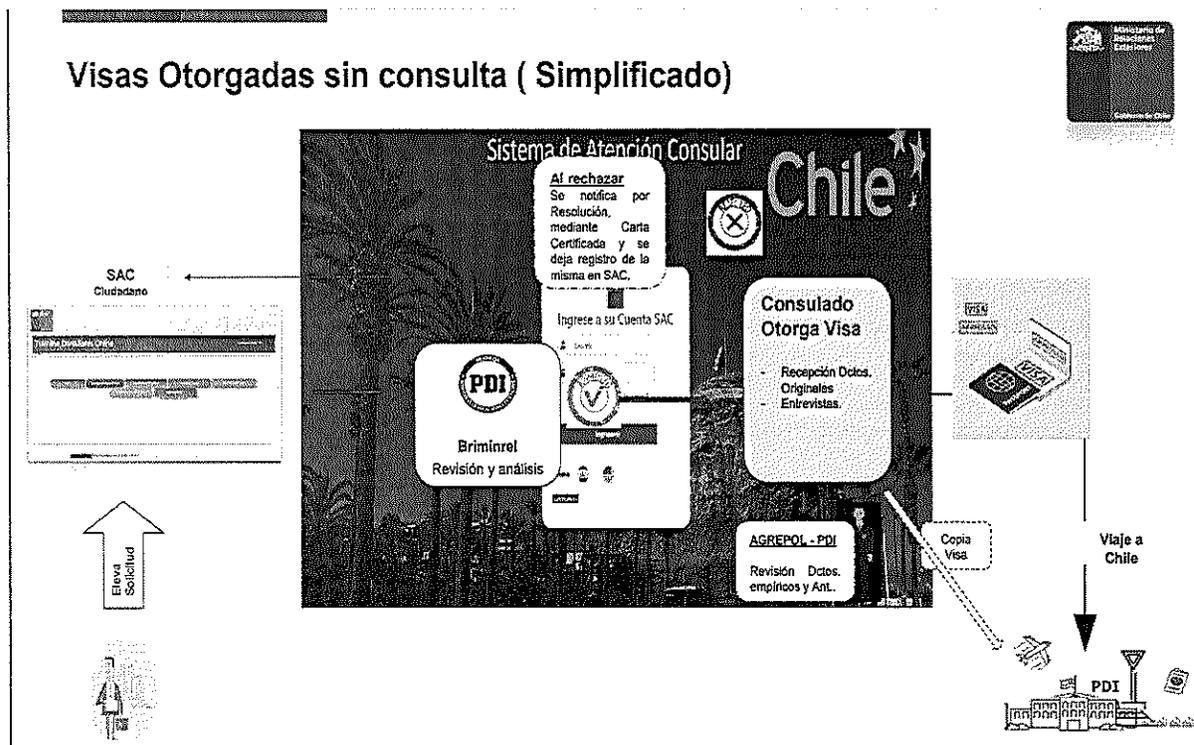
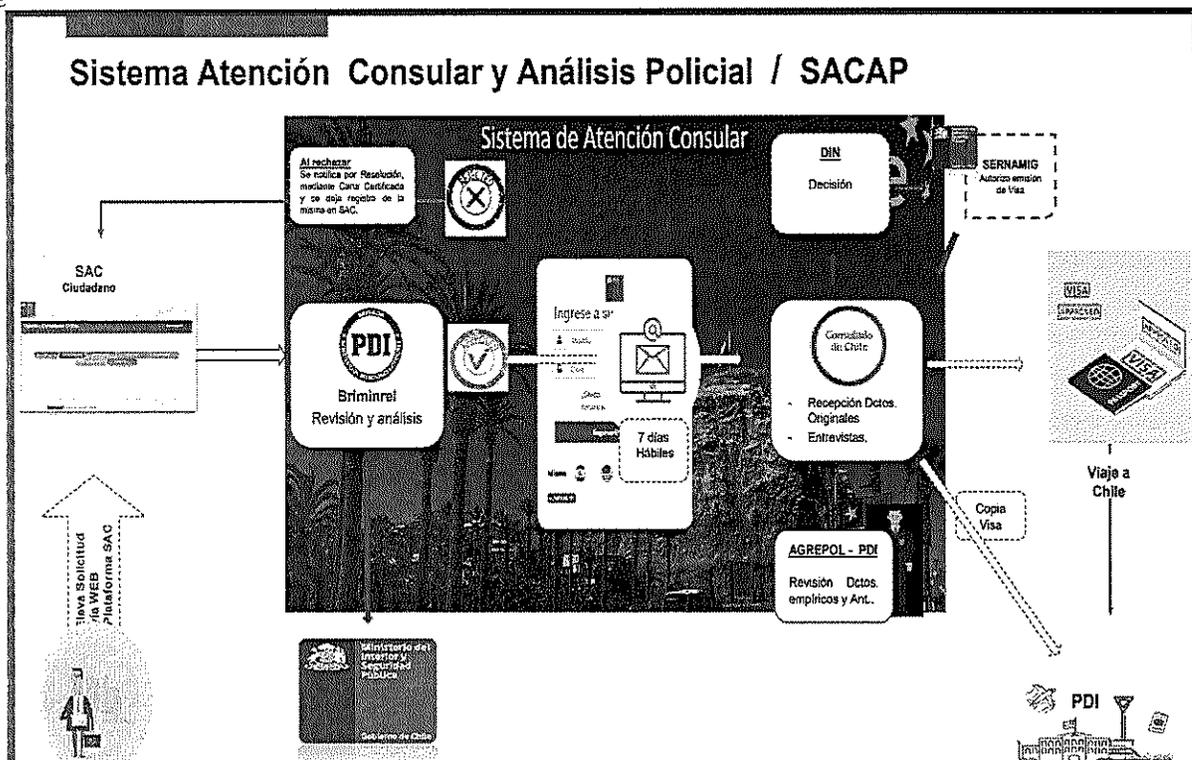
En otro plano, se han propuesto Acuerdos de Intercambio de Información Migratoria a República Dominicana, China, Estados Unidos, India y Portugal. Ya se aplica un acuerdo de hecho con Uruguay y, respecto de venezolanos, con Perú y Ecuador. Sobre esto último, se intercambian datos acerca de a qué venezolanos se les otorga visa y a quiénes no, porque se está llegando a una convergencia sobre los requisitos.

Se ha eliminado la posibilidad de realizar trámites personales sobre visas en Chile y en los Consulados. Todo debe realizarse vía internet. También se han suprimido procedimientos de dudosa regularidad.

Mención aparte merece el diseño de tres procesos de otorgamiento de visas. Se trata de procesos integrados, donde la PDI-BRIMINREL juega el rol de primer filtro. Estos diseños son suficientemente flexibles para adaptarse al cambio legislativo. El nombre genérico del nuevo sistema es SACAP. De acuerdo al mismo, hay un procedimiento normal, un procedimiento abreviado (aplicado a visas de turismo) y un procedimiento brevísimo, para grupos ya securizados.

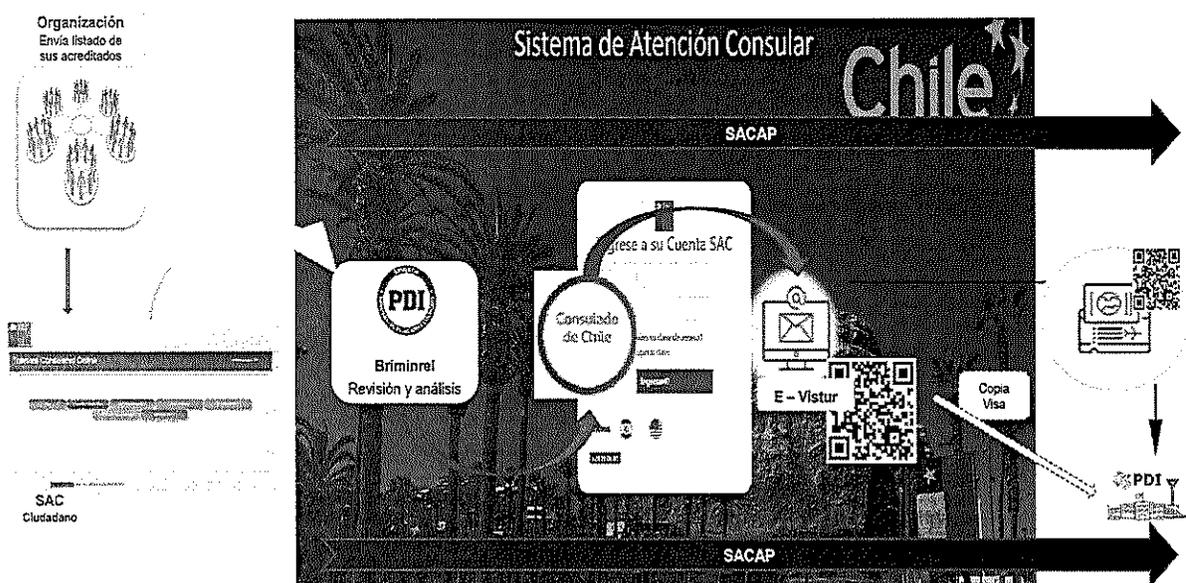
La ventaja nueva sistema es que está en la página web. Por lo tanto, es el usuario el que incorpora su información y otorga una estadística real, lo que antes no sucedía. Así, se alivia el trabajo a los cónsules. Este ya sabe a quién tiene que dirigirse, en la medida en que ya sabe las preguntas que tiene que hacer, y por otro lado permite al Ministerio emitir reportes de detección, de alteración y de fraude.

Esperan que, al 31 de enero de 2020, el ciento por ciento de las visas que otorgue Chile estarán conforme al sistema Sacap.





### Sistema Automatizado de Visación Electrónica (SAVE)



### Realidad Migratoria

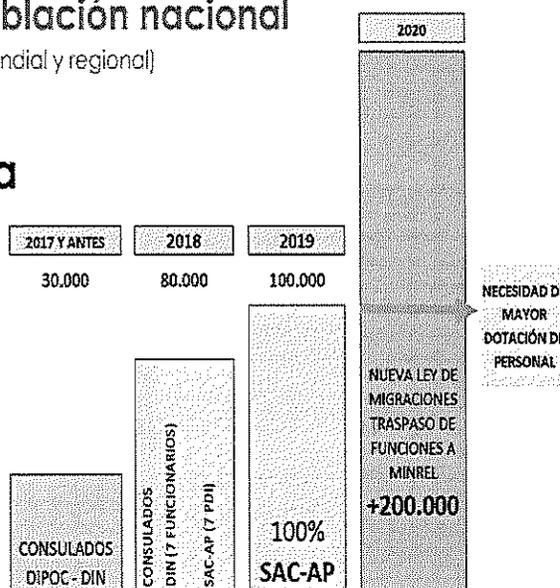


1.251.225 migrantes en Chile  
(31 de diciembre de 2018)

6,6% de la población nacional  
(mayor al promedio mundial y regional)

### Desafío para MINREL

Evolución Emisión de Visas



La participación de los dos altos funcionarios individualizados dio lugar a varios comentarios y consultas por parte de los integrantes de la Comisión, como pasa a exponerse en síntesis.

En primer lugar hizo uso de la palabra el **diputado señor Eguiguren**, quien junto con destacar la labor realizada por el gobierno para regularizar el tema de la migración, consultó si persiste o no el problema de la



vulnerabilidad de nuestras fronteras. Vinculado a lo anterior, planteó si se sospecha de potenciales casos de tráfico de migrantes en general.

Por su parte, el **diputado señor Undurraga** consultó si en el caso de las 196 visas a que se aludió ellas fueron extendidas legalmente o no; y, en caso que no sea así qué va a ocurrir con sus titulares.

La **diputada señora Mix** recabó información acerca del número de chilenos (as) residentes en el exterior; y, por otro lado, si se justifica actualmente la mencionada circular 597, considerando que se ha implementado un sistema automatizado de otorgamiento de visas, que vendría a controlar mejor el flujo migratorio. ¿Es necesario que se mantenga esa potestad exclusiva de los cónsules, habida cuenta de las libertades que se han tomado en la materia?

Sobre el mismo punto, la **diputada señora Fernández** opinó que la circular es un instrumento que sí funciona, particularmente en países donde el acceso a internet, por distintos motivos, es complejo.

En otro plano, el **diputado señor Celis (don Ricardo)** preguntó si la Cancillería ha identificado otros casos de migraciones ilegales, o es la primera vez que detectan una situación de esta naturaleza.

El **diputado señor Trisotti** recordó que en mayo de 2019 hubo una denuncia por una especie de asociación ilícita entre 10 personas, entre ellas un exgobernador, exalcaldes y funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, quienes se habrían concertado para entregar permisos falsos a cambio del pago de altas sumas de dinero (alrededor de 5.000 dólares). A la luz de lo anterior, cabe preguntarse cuáles fueron los elementos que generaron las alertas hacia el Ministerio de Relaciones Exteriores, y si hubo otros casos. Por otro lado, qué medidas se han tomado en la Cancillería luego de la denuncia y si los funcionarios presuntamente involucrados fueron suspendidos en sus cargos durante la investigación. Por último, respecto a la circular 597 sería interesante saber si se rige por algún parámetro objetivo en su aplicación, o bien está entregada a la plena discreción del cónsul.

Respondiendo a las consultas precedentes, el **embajador Sanhueza** dijo que se puede aspirar razonablemente a asegurar nuestras fronteras; pero ello, más que una cuestión de número, es de estatus. El problema que se produce cuando ingresa un extranjero como turista es que no tiene el número único y universal de identidad, y transcurren once meses para que pueda obtener ese número único de identidad. Si, en cambio, el extranjero entra a Chile con visa, tres semanas después tiene su número de identidad. Con él, es libre de contratar, de enviar remesas, etc. Entonces, el problema no es si se acepta o no a extranjeros, sino que estos, en muchos casos, no tienen ese número único y universal de identidad.

Agregó que no se puede descartar que haya otros casos de tráfico de migrantes, porque las redes de trata existen. No obstante, estiman que el sistema integrado va a reducir enormemente los casos, porque el número de personas y el número de servicios a los que habría que corromper en el sistema es mucho mayor.

En cuanto a la legalidad de las 196 visas, explicó que formalmente fueron otorgadas de acuerdo a la ley. En derecho migratorio existe el principio de que, en general, el migrante es víctima y no victimario. Lo anterior no obsta a perseguir las responsabilidades a que hubiere lugar por el otorgamiento de esas visas.



En cuanto a los chilenos residentes en el exterior (asunto que abordó la diputada señora Mix), el **jefe del DEM** dijo que la cifra alcanza a 1.037.346 -dato que sacó el INE en conjunto con la Cancillería-, de los cuales 570.703 nacieron en Chile y salieron al exterior, y 466.643 nacieron en el exterior, pero son hijos de padre o madre chilenos (*ius sanguinis* y *ius solis*). Respecto a los extranjeros viviendo en Chile, suman 1.360.000.

Respondiendo la pregunta de la diputada señora Mix sobre la circular 597, el **Director General Consular** opinó que se justifica. Aquí hay dos temas distintos: uno, que el cónsul otorgue o no la visa, para lo cual hay requisitos objetivos; y otro, que decida otorgarla sin consultar a Santiago. Mantiene su prerrogativa de darla sin consultar a Santiago, pero con el nuevo sistema le va a llegar revisada previamente por la Brigada del Ministerio de Relaciones Exteriores. O sea, existe el resguardo de que la visa pase antes por el examen de la PDI.

Frente a la consulta del **diputado señor Eguiguren** de si existe en otros países un mecanismo similar al de la circular en cuestión, explicó que en algún momento todos los cónsules del mundo han pasado más o menos por la misma situación y en todos los casos se ha creado esa alternativa. Ahora bien, hay servicios exteriores donde la autoridad consular no es migratoria. Por ejemplo, los cónsules argentinos no dan visas y derivan las solicitudes a la autoridad central. En el caso chileno, se ha llegado a un equilibrio, conforme al cual todas las visas de residentes son analizadas por la autoridad migratoria, en tanto que todos los permisos de corta duración, entre ellos el de turismo, son autorizados por los cónsules.

Contestando otra pregunta, indicó que de ninguna manera la PDI determina las decisiones del MINREL. Lo que hace la Cancillería es hablar, mantener contacto con la PDI, ya que como la investigación se hace en el extranjero deben adoptar medidas de cautela, y la cautela se traduce en que le avisan a la Brigada Investigadora de Trata de Personas, para que determine si hay eventualmente una red de tráfico.

Frente a una consulta del **diputado señor Matta (Presidente)** sobre el número de extranjeros ilegales que residen en Chile, y cuántos de ellos han regularizado su situación y cuántos no, el **jefe del DEM** dijo que se han realizado varios estudios sobre el tema. Ahora bien, tener el número exacto es bastante difícil, y esa fue una de las razones por las que se abrió el plazo de 90 días para la inscripción en el proceso de regularización extraordinaria. En el plazo se inscribieron 155.000 personas y, en el mismo período, 108.000 personas regularizaron su situación por el camino tradicional. En cuanto a la irregularidad, la mayoría de los casos corresponde a personas que ingresaron como turistas y el permiso venció. Se trata, en general, de los haitianos. Entre 2016 y 2017 llegaron como turistas y se quedaron 165.000 ciudadanos haitianos. 100.000 nunca hizo un trámite adicional, es decir, quedó irregular.

Finalmente, y ante otra consulta del mismo señor diputado, relativa al ofrecimiento del servicio del "coyoteo" en ciudades fronterizas (es decir, del cobro de dinero por ingresar a extranjeros por pasos no habilitados), especialmente en Tacna, reconoció que se trata de un aprovechamiento brutal de la vulnerabilidad del migrante. Sobre el particular, hay que tener en cuenta que la PDI es el organismo encargado de controlar la entrada al país. En el caso de la frontera con Perú, específicamente en la Línea de la Concordia, se adoptaron medidas para tratar de visibilizar las condiciones en que los migrantes cruzan hacia Chile. Además, Carabineros acaba de crear un área especializada en el tema de trata y tráfico.



Sesión del 23 de septiembre de 2019

**3) Jefe Subrogante de la Brigada contra la Trata de Personas (BITRAP) de la PDI, Comisario Juan Santelices; y Subcomisario Sebastián Ortega**

El señor **Santelices** explicó que la investigación sobre el caso de los migrantes chinos se inició en julio de 2018, cuando se recibieron antecedentes desde el consulado en Beijing, a través de la brigada que se encuentra al interior del Ministerio de Relaciones Exteriores. Se habían detectado cartas de invitación para ciudadanos chinos que tenían ciertas similitudes entre ellas. A raíz de ello se ofició al Ministerio Público y comenzó la investigación.

En el curso de ella se constataron algunas incongruencias en la entrega de estas visas por parte del consulado, ya que se omitían ciertos pasos regulares dentro del consulado para el otorgamiento de las visas.

Luego, en el desarrollo de la investigación, se fueron obteniendo más antecedentes, como por ejemplo que las cartas que estaban siendo objetadas habían sido extendidas o firmadas por ciertas autoridades del Estado, o por agrupaciones que pertenecían a algunos municipios.

Se estableció que la finalidad de dichas cartas era que no fueran objetadas y fueran entregadas las visas a los ciudadanos chinos.

Dentro del grupo de personas investigadas se encuentran en calidad de imputados don Álex Brito, funcionario administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores; así como el señor Patricio Trigo, exgobernador de la provincia de Choapa; un exalcalde y un exfiscal de la ciudad de Los Andes.

Cabe insistir que en la tramitación de las cartas se puso especial cuidado en que no fueran objetadas, de modo que los ciudadanos chinos llegaran a nuestro país como si fueran grandes empresarios, y en realidad no lo eran. Además, venían por un tiempo reducido de diez días.

Al hacer un análisis de los registros de viajes se comprobó que estas personas ingresaban, pero no tenían salida. A los pocos días de entrar a Chile solicitaban regularizar su condición como residentes.

El personero de la PDI agregó, en respuesta a una consulta del diputado señor Kort, que para facilitar el trabajo logístico desde hace algún tiempo la PDI tiene agregados policiales en algunos consulados, especialmente en el de Shanghai.

Se han redoblado la consulta propiamente tal y los procedimientos que se deben seguir para la obtención de la visa. A juicio de la PDI, lo anterior ha sido de gran utilidad, pues a pesar de la gran diferencia horaria están en permanente contacto con China. Apenas el funcionario institucional que cumple funciones en ese país tiene la información la canaliza, y en Santiago se hacen los contrachequeos para la el otorgamiento o el rechazo de la visa. El sistema ha operado muy bien.

El **subcomisario Ortega** agregó que la función principal de los agregados policiales de la PDI en los consulados de nuestro país en el exterior es intercambiar información. Hay que tener en cuenta que muchas veces la vía diplomática es lenta para conseguir información que pueda ser útil. La investigación en este ámbito debe ser día a día, pues constantemente aparecen nuevas personas involucradas y nuevos antecedentes. Así, se genera un *feedback* directo con los consulados, y no solo con China, sino con otros, por ejemplo en India.



Este mecanismo permite tener más fluidez en la información, a efecto de otorgar los permisos de turismo y de residencia, incluso en el extranjero. En síntesis, la información que recogen en el exterior es útil y sirve para acortar los plazos de investigación.

Respondiendo a una pregunta del **diputado señor Kort** sobre eventuales contactos (formales o reservados) de los funcionarios de la PDI con la policía china, el **señor Ortega** dijo que a fines de septiembre de 2019 el agregado policial en el consulado en Beijing llevaba aproximadamente un mes y medio en funciones, y en ese lapso hubo mucho intercambio de información y de experiencias con la policía de China, en el entendido de que es una república dividida administrativamente en distritos y provincias totalmente independientes unos de otros, y en que cada cual tiene su cuerpo de policía, sus investigadores y un territorio específico asignado para ello.

Ante la pregunta del **diputado señor Undurraga** sobre si existen conclusiones certeras en torno a los implicados en este caso, y si podría haber más imputados a futuro, el **señor Ortega** afirmó que desde fines de mayo, cuando se produjeron las formalizaciones conocidas, siguen analizando la evidencia incautada mediante el procedimiento de entrada, registro y detención de los imputados. Por consiguiente, podrían aparecer nuevos imputados y nuevos sujetos de tráfico o víctimas.

Enseguida, y contestando una pregunta del **diputado señor Celis (Ricardo)** sobre cómo se ha podido identificar al grupo de aproximadamente 300 chinos que están en Chile, el **señor Ortega** dijo que desde el inicio de la investigación los antecedentes aportados por el consulado de Chile en Beijing fueron informados a Relaciones Exteriores, información que también llegó a la PDI para efectuar la respectiva denuncia. En esto fue fundamental la documentación que guardaba relación con las cartas de invitación de ciudadanos chinos. La PDI hizo las asociaciones correspondientes con las personas que firmaban esas cartas de invitación, para determinar si tenían alguna empresa y si los ciudadanos chinos venían a trabajar con ellos o con otra finalidad. Tienen enlazado el sistema B3000 del Ministerio del Interior, donde aparecen todos los extranjeros que cuentan con residencia en el país. Con ese cruce de información pudieron establecer que cierto número de ciudadanos chinos, a partir de las cartas de invitación, y a pretexto de que eran empresarios o inversionistas, no venían en tal calidad, sino que a trabajar en un restaurante o en un local chino. Por ende, no se cumplía el propósito por el cual se había efectuado esa carta de invitación.

Comentando las intervenciones de los personeros de la PDI, el **diputado señor Saldívar** indicó que la investigación arroja indicios en cuanto a que hay una contraparte china involucrada directamente en los hechos irregulares y que los actores nacionales que han sido imputados tuvieron no solo el vínculo a través de la embajada, sino alguna línea directa de comunicación con personas de nacionalidad china, que hacían una parte del negocio en China y la otra en Chile, que es la que se difundió por la prensa.

El **señor Ortega** precisó que dentro de los imputados también hay ciudadanos chinos, que son los que proveían la información a las personas que por sí mismas, o por terceros, solicitaban cartas de invitación para poder ingresar a Chile.

Respondiendo una consulta de la **diputada señora Fernández** en cuanto a si las cartas de invitación eran para trabajar en Chile o venir de visita, el **señor Santelices** explicó que las cartas de invitación se solicitan porque para entrar en Chile los ciudadanos chinos requieren de visa y la carta es uno de los requisitos



básicos que les exigen en el consulado para otorgarles la visa, además de otros documentos que acrediten escolaridad y algunos ingresos.

Las condiciones para que los extranjeros puedan ingresar a Chile son varias. Pueden hacerlo como turistas y, para eso, tienen que acreditar que vienen a Chile con ese fin: un paquete turístico y reservas hoteleras, por ejemplo. También pueden ingresar en calidad de residentes. Esto ya implica una carta de invitación.

Las cartas de invitación eran fundamentales, porque se afirmaba que estas personas venían a ciertos eventos que organizaban las municipalidades, y a los que eran invitadas porque supuestamente eran empresarios y podían hacer una inversión en nuestro país. Entonces las cartas ingresaban al consulado y no eran objetadas para efectos del otorgamiento de la visa, pues se señalaba que venían al país por solo 10 días.

Luego de denunciados los hechos, al analizar las solicitudes de visa se verifica si efectivamente las cartas que acompañan los interesados son originales; si se va a llevar a cabo el evento de que da cuenta la carta; y que las personas que aparecen invitando son realmente empresarias.

Respecto a una pregunta del **diputado señor Undurraga** acerca de si estamos en este caso ante un negocio de privados, en el que colaboran funcionarios del ministerio; o bien ante un negocio de funcionarios del ministerio, en el que colaboran privados, el **señor Ortega** dijo que los delitos por los cuales se formalizó principalmente a don Álex Brito (funcionario de la Cancillería) fue por asociación ilícita y por tráfico ilícito de migrantes. Está involucrado como el gestor de las referidas cartas o el tramitador. Sea por sí mismo, o a través de terceros, él conseguía cartas de invitación con otras autoridades a lo largo de Chile. Se desplazaba a regiones, donde conversaba con representantes de la cámara de comercio, de turismo, etcétera, presentándose siempre como funcionario de la Cancillería.

Por otro lado, ratificó lo manifestado por afirmado por el **diputado señor Saldívar** en cuanto a que una parte de los ciudadanos chinos que ingresaron al país luego se trasladaron a Argentina. Así lo corroboró la investigación preliminar. Respecto a cómo fue ese traslado, es parte de la investigación. Hasta el momento no hay antecedentes de que haya sido de forma clandestina.

En torno a la génesis de la asociación ilícita, tema sobre el que consultó la **diputada señora Fernández**, indicó que aún no hay claridad de quién fue el líder. Sí está determinado el modus operandi de quien aportaba los antecedentes para que se pudieran confeccionar las cartas de invitación y después llegaran al consulado, con el fin de tramitar las visas para que los ciudadanos chinos pudieran ingresar al país. Están en curso algunas diligencias que contemplan la declaración de los imputados, para saber a quién se le ocurrió este “negocio”.

Cabe insistir que el origen de la investigación es el consulado de Chile en Beijing. Ahí se detectó que había algo “raro” en la tramitación de las visas, pues estas deben ajustarse a ciertos protocolos sobre la materia. Les llamó la atención que fueran muchas en muy poco tiempo, además que se omitían algunos conductos para aprobarlas. Esa información fue canalizada a la Cancillería, la que a su vez la entregó a la PDI para abordar en conjunto el problema.

Luego se hizo la denuncia a la Fiscalía de Alta Complejidad Centro-Norte y el fiscal a cargo de la investigación les envió la orden de investigar. A partir de entonces comenzaron la explotación de los sistemas computacionales, e hicieron el cruce de la información que les proporcionó el MINREL. Así surgieron más cartas



de invitación; más ciudadanos chinos involucrados, y gracias a declaraciones de testigos y a ciudadanos chinos se fue despejando el panorama. En cuanto a las medidas cautelares, hay varias, como la firma mensual. A la fecha todas las personas formalizadas tienen arraigo nacional, arresto nocturno y arresto total. El único que quedó en prisión preventiva en su oportunidad fue Alex Brito, el funcionario de la Cancillería. Estuvo muy poco tiempo porque pagó la caución.

En torno a la importancia de las cartas de invitación (consulta de la **diputada señora Mix**), indicó que los consulados solicitan este documento porque es el único que el extranjero puede proporcionar para crear la convicción de su real intención de venir a Chile. Además, la carta es avalada por otra persona.

#### **4) Subsecretaría de Prevención del Delito señora Katherine Martorell**

El decreto exento N° 2821, de julio del 2008, confiere a la Subsecretaría del Interior la función de hacerse cargo de la política sobre la trata de personas y tráfico de inmigrantes. De acuerdo a los antecedentes reunidos, el caso que investiga esta Comisión es, a la fecha, el más relevante en la historia del país, e involucra a 381 ciudadanos chinos, de los cuales 178 se fueron a Argentina, luego de tramitar visas en Antofagasta.

Del total de ellos que viven en Chile, 110 tienen visa de residente, 33 se encuentran tramitando visa y 60 están en situación irregular, lo cual ha generado un cuadro complejo, porque no se sabe en qué situación están, cuáles son sus condiciones de vida, etc.

Desde el punto de vista de la Subsecretaría, estamos frente a un caso de asociación ilícita y, por lo tanto, frente a un crimen organizado en el que cada uno de los miembros de la asociación tenía participación como socio. Lo anterior va más allá del origen de la organización ilícita o de quién la lideró, pues cada integrante de la asociación jugó un rol que posibilitó la comisión del ilícito penal. En otros términos, todos los miembros de la asociación tienen responsabilidad penal, y así lo señaló el fiscal de la causa al momento de la formalización.

Complementando la información entregada por la PDI en cuanto a las medidas cautelares o de otra índole que afectan a las personas formalizadas en el proceso respectivo, indicó que Álex Brito está solo con caución; Mauricio Navarro, con firma mensual y arraigo; Xinli Qin, con firma quincenal y arraigo; Pablo Parraguez, con arresto domiciliario; Álex Trigo, con firma mensual y arraigo; Víctor Hugo Cáceres, Jessica del Carmen Gumera, Wei Huang, Xinlig Qin, Jiaqi Xu y Ximena Belmar, con firma quincenal y arraigo nacional.

El 13 de septiembre pasado se fijó un plazo de 120 días para esta investigación.

Existe una Mesa de Trata de Personas, que opera desde el 2008, y que fue clave para detectar y recopilar información, como también para coordinar a las instituciones. En la mesa participan 23 instituciones. Se reúne a lo menos mensualmente.

Por otro lado, la señora Martorell destacó la importancia de hacer efectiva la responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados, que es independiente de la responsabilidad penal. La investigación, como queda dicho, se inició el 13 de septiembre y hay 120 días para concluir.



El Ministerio del Interior y Seguridad Pública se querelló en este caso y, como es habitual hacerlo en situaciones que provocan conmoción pública, lo hizo a través de la División Jurídica de la Subsecretaría del Interior.

Sesión del 30 de septiembre de 2019

**5) Jefa de la División de Seguridad Pública de la Subsecretaría del Interior, señora Pía Greene**

En la primera parte de su exposición, la señora Greene entregó algunos antecedentes sobre la **trata de personas**, incluyendo su caracterización a nivel internacional y las obligaciones que ha contraído el Estado de Chile en la materia.

La trata de personas y el tráfico de migrantes son dos delitos del crimen organizado, que aunque son más o menos incipientes -al menos en Chile- porque no se han dado hasta ahora muchos casos, son muy relevantes porque afectan directamente a las personas, vulnerando sus derechos, especialmente en el delito de trata. A nivel mundial causan gran preocupación.

La trata de personas, junto con constituir un delito muy grave, porque es una violación a los derechos humanos, y está considerada como la esclavitud moderna, pues afecta directamente la integridad y la libertad de la persona.

Es importante señalar que la trata, en el mundo, es un delito que se asocia mucho a la migración. Sin embargo, no es un delito específicamente de los migrantes, ya que puede ser cometido por nacionales a nacionales del mismo país. Tampoco tiene que ser transnacional, lo que lo diferencia del tráfico ilícito de migrantes, con el cual tiende a confundirse.

A nivel global ha habido más de 40 millones de personas que han sido víctimas de trata, según cifras de la OIT; y es considerada como el tercer negocio ilícito más lucrativo, después del tráfico de drogas y del tráfico de armas.

Desde 2011, en que se tipificó el delito de trata, Chile registra hasta el momento 288 casos.

Para que una persona pueda considerarse víctima de trata tienen que concurrir cuatro etapas claramente definidas. Primero: la captación, que es siempre mediante un fraude, sea una amenaza, una coacción o rapto. Segundo, tiene que haber un traslado, una acogida y una explotación. Tercero: el delito de trata es constante, pues continúa siendo tal hasta que no sea detectado y se detenga. Cuarto: tiene distintos propósitos o fines, que pueden ser trabajos o servicios forzados, esclavitud o práctica análoga, servidumbre, prostitución ajena u otra explotación sexual, o extracción de órganos.

En el año 2000 se suscribió la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que fue ratificada por Chile en 2004, junto al Protocolo de Palermo, en orden a prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente en mujeres y niños.

Desde 2011 a 2015, y luego entre 2017 y 2018, las víctimas de trata en nuestro país siempre fueron extranjeras. Por eso se dijo que está mucho más asociada a los migrantes. Sin embargo, en 2016 se identificaron tres víctimas chilenas, todas mujeres. En general, las víctimas han sido bolivianas, paraguayas, colombianas y ecuatorianas.



En otro plano, la señora Greene destacó que en 2008 nació la primera Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas que, siguiendo la Convención de Palermo, involucra al Estado, a la sociedad civil y a organismos internacionales. Dicha Mesa hoy congrega a 23 instituciones y cuenta con un plan de acción asociado y un protocolo intersectorial.

En 2011, con la dictación de la ley N° 20.507, se tipificaron los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas.

Posteriormente, la invitada abordó el tema del **tráfico ilícito de migrantes**, acompañando su intervención con varias láminas.

El tráfico ilícito de migrantes puede definirse como la facilitación de la entrada ilegal de una persona a un Estado. La primera diferencia con la trata estriba en que el tráfico ilícito de migrantes siempre es transnacional, a diferencia de la trata de personas, que es una violación de los derechos humanos de las víctimas. El delito de tráfico ilícito de migrantes es contra el Estado, contra el ordenamiento jurídico y contra la regulación migratoria del país.

Otra diferencia entre ambos ilícitos consiste en que las víctimas o las personas objeto de tráfico de migrantes nunca pueden ser chilenas, porque ellas pueden entrar al país libremente. Por ende, siempre son migrantes, personas extranjeras.

Se estima que alrededor de 2.5 millones de personas han recurrido a traficantes para entrar ilegalmente a otro país. Las redes criminales generan ingresos de aproximadamente 7.000 millones de dólares anuales, o sea, es un delito bastante lucrativo.

## ¿Qué es el tráfico ilícito de migrantes?



**UNODC**  
Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito

Es la **facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado** del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

### Características:

- El tráfico ilícito de migrantes es siempre transnacional.
- Es un delito contra el Estado, es decir las redes de tráfico ilícito de migrantes buscan vulnerar la política migratoria y las leyes de inmigración del país de destino.
- Si bien el tráfico ilícito de migrantes suele realizarse en condiciones peligrosas o degradantes, los migrantes consienten en ese tráfico.
- El tráfico ilícito termina con la llegada de los migrantes a su destino.

### Panorama mundial según el Informe Mundial de la UNODC sobre Tráfico Ilícito de Migrantes del año 2018:

- 2,5 millones de personas recurrieron a traficantes para entrar ilegalmente a otro país.
- Las redes criminales generaron ingresos de unos US\$7.000 millones anuales.





Desde el punto de vista del marco normativo internacional, destacan la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional; el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire; y la Convención sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios.

La citada ley N°20.507, de 2011, que tipifica el tráfico ilícito de migrantes, distingue tres figuras penales: el tipo básico, en que simplemente se comete el delito con ánimo de lucro y se efectúa el traspaso de las personas a otro país; el tipo agravado, que concurre cuando se pone en peligro la integridad física, la salud o la vida de la persona; y el tipo especial de funcionario público, que, al igual que otros delitos, tiene una agravante que no exige el ánimo de lucro, pero en que el delito es realizado por un funcionario público.

Entre 2010 y 2017 se formalizaron en el país un total de 315 casos por tráfico ilícito de migrantes. Carecen de información del año 2018, porque la fuente es el Ministerio Público, que no la ha entregado aún.

## Tipificación del delito en Chile

La Ley N°20.507 tipifica el delito de tráfico ilícito de migrantes recogiendo la definición y la figura agravante del Protocolo, mediante la introducción del artículo 411 bis al Código Penal:

*“El que con ánimo de lucro facilite o promueva la entrada ilegal al país de una persona que no sea nacional o residente”*

Se pueden distinguir tres figuras penales en el artículo 411 bis:

- **Tipo básico:** Promover o facilitar la entrada ilegal de extranjeros no residentes en el país con ánimo de lucro.
- **Tipo agravado:** La misma conducta poniendo en peligro la integridad física, salud o vida del sujeto traficado.
- **Tipo especial de funcionario público:** Promover o facilitar la entrada ilegal de extranjeros no residentes al país. No exige ánimo de lucro.

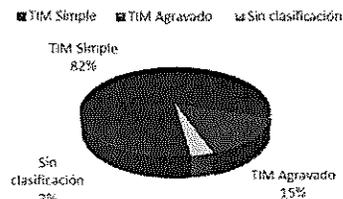
La mayoría de los casos (82%) corresponde al tráfico simple; y solo el 15% al tipo agravado.



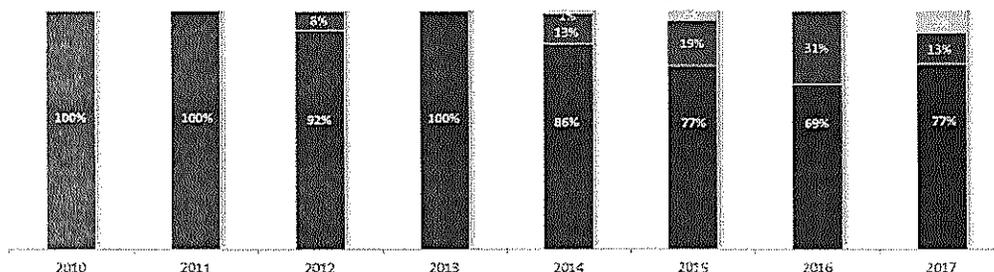
## Caracterización del delito en Chile



Clasificación de casos formalizados de tráfico ilícito de migrantes



Clasificación de casos formalizados por tráfico ilícito de migrantes por año



TOTAL 315

Fuente: Ministerio Público.

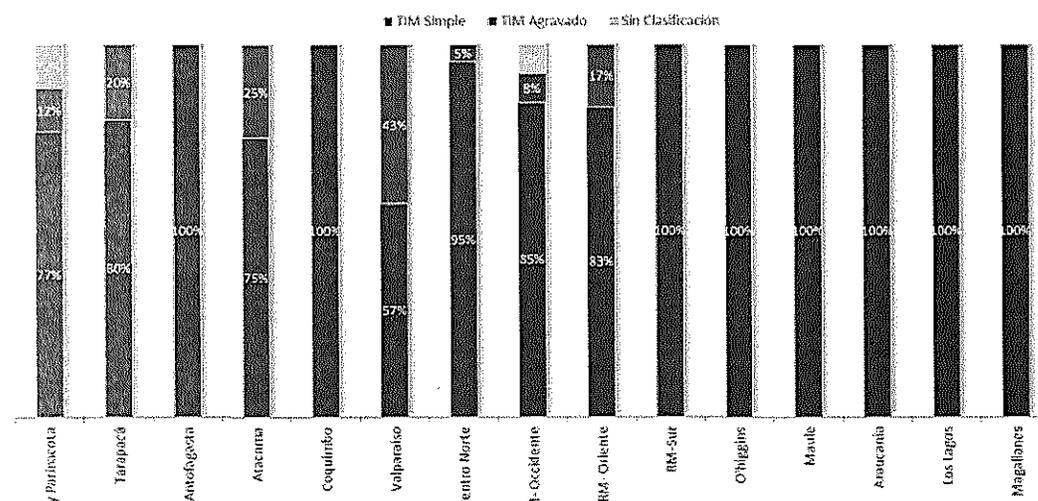
Periodo comprendido entre 2010 - 2017.

Considera: Total de investigaciones judiciales vinculadas a TIM, correspondientes a los delitos de TIM Simple (Art 411 bis, Código Penal), TIM Agravado y causas TIM sin clasificación.

16

## Caracterización del delito en Chile

Clasificación de casos formalizados de tráfico ilícito de migrantes por región



TOTAL CASOS

TOTAL 315

Fuente: Ministerio Público.

Periodo comprendido entre 2010 - 2017.

Considera: Total de investigaciones judiciales vinculadas a TIM, correspondientes a los delitos de TIM Simple (Art 411 bis, Código Penal), TIM Agravado y causas TIM sin clasificación.

17

Las regiones del norte, como Arica y Parinacota, y Tarapacá, (principalmente por Chacalluta y Colchane), pero también la Región Metropolitana, a través del aeropuerto Arturo Merino Benítez, concentran los casos de tráfico ilícito de migrantes.



Respecto de la nacionalidad de los involucrados en el tráfico ilícito de migrantes agravado, el 64% son de República Dominicana; el resto, a ciudadanos haitianos, argentinos, colombianos y peruanos, entre otros.





En 2017 se creó una mesa técnica contra el tráfico ilícito de migrantes, del Ministerio Público, en la cual participa el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través del Departamento de Extranjería y Migración (DEM), de la División Jurídica y de la División de Seguridad Pública. Hay que destacar el convenio celebrado entre el DEM y el Ministerio Público para lograr la regularización migratoria de personas objeto de tráfico ilícito de migrantes agravado.

Por otro lado, en 2018 se tramitó en la Cámara de Diputados el proyecto de ley sobre migraciones, que entre otros tópicos impulsa una política migratoria más segura, tratando de prevenir el tráfico ilícito de migrantes. Asimismo, en 2018, dentro del contexto de las macrozonas, se creó la Unidad de Coordinación Estratégica de la Macrozona Norte, que es un centro de fusión de información donde diversas instituciones públicas comparten datos y estadísticas respecto de diversos delitos de crimen organizado transnacional, entre los cuales figura como prioritario el tráfico ilícito de migrantes.

## Hitos contra el tráfico ilícito de migrantes en Chile

2011		<p><b>Ley N° 20.507</b> Tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas</p>
2017		<p><b>Mesa técnica contra el tráfico ilícito de migrantes del Ministerio Público:</b> Participa MISP a través de DEM, Div. Jurídica y Div. Seguridad Pública</p>
		<p><b>Convenio DEM – MP:</b> Acuerdo de regularización migratoria para personas objeto de tráfico ilícito de migrantes agravado.</p>
2018		<p><b>Reforma a la Ley de Extranjería</b></p>
2018		<p><b>Unidad de Coordinación Estratégica de la Macrozona Norte:</b> Centro de fusión de información donde diversas instituciones públicas comparten datos y estadísticas, dentro de sus competencias legales, para el análisis estratégico del fenómeno del tráfico ilícito de migrantes y otros delitos transnacionales. <sup>20</sup></p>

Una vez concluida su presentación, varios miembros de la Comisión formularon consultas, las que fueron respondidas por la señor Greene de la siguiente manera.

Sobre una pregunta del **diputado señor Kort** en cuanto al escenario regional en la materia, dijo que todos los países del Mercosur están adscritos a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y al Protocolo de Palermo, para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Por lo tanto, a Chile le toca participar



en muchas instancias internacionales vinculadas al tema, que en otros países de la región son más visibles, porque las cifras de casos de trata son muy altas, a diferencia de las nuestras.

Luego, en torno a la inquietud del **diputado señor Undurraga** de por qué no figura en las estadísticas de formalización por tráfico ilícito de migrantes el caso de los chinos (unos 380), señaló que es una investigación que está abierta en el Ministerio Público, que está procesando los datos correspondientes a 2018. Admitió que hay alrededor de 60 chinos en una situación migratoria ambigua, pero la mayoría de ellos residen legalmente en Chile. Si bien pagaron por un documento al que se podría calificar de “ideológicamente falso”, su permanencia se encuentra regularizada.

Respecto a la preocupación manifestada por la **diputada señora Fernández** por las medidas que ha adoptado el gobierno chileno para enfrentar la trata de personas y el tráfico ilícito de personas, especialmente para que no sean vulneradas las mujeres, explicó que Chile ha cumplido con estándares que van más allá de lo mínimo exigido por la normativa internacional.

En torno a la actual situación de los ciudadanos chinos que llegaron a nuestro país y luego emigraron a Argentina (**tema planteado por el diputado señor Undurraga**), dijo que es un tema que está viendo el Ministerio Público, que se contacta directamente con su par de Argentina. Las coordinaciones existen, pero la información asociada no está en poder de la repartición que ella dirige. En todo caso, a su juicio se trata de un asunto de carácter más bien migratorio que delictual.

Por otro lado, la **diputada señora Mix** recabó información sobre eventuales casos de trata de niños chilenos fuera del territorio nacional; a lo cual la señora Greene respondió que no existen causas formalizadas al respecto.

#### Sesión del 14 de octubre de 2019

#### **6) Abogados del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), señora Nicole Lacrampette y señor Rodrigo Bustos**

El **señor Bustos** explicó, en primer término, que a juicio del INDH no estamos propiamente ante un caso de vulneración de derechos humanos, lo que no implica que no haya delitos involucrados, incluso con la participación de funcionarios públicos.

De acuerdo con los antecedentes recabados, estaríamos frente a la investigación de varios delitos: tráfico ilícito de migrantes simple, del artículo 411 bis del Código Penal; tráfico ilícito de migrantes agravado, del artículo 411 bis del Código Penal, por existir un imputado funcionario público; asociación ilícita especial, del artículo 411 del Código Penal, en relación con el artículo 292 del Código Penal; cohecho pasivo agravado, y soborno, del artículo 250 del Código Penal.

Revisada la formalización del Ministerio Público, se puede concluir que se persigue la responsabilidad penal de los imputados, ya que estos falsificaron documentación, tales como cartas de invitación, para efectos de que el consulado extendiera visas de turismo, defraudando de esta manera al sistema migratorio chileno -que sería el bien jurídico protegido-, favoreciendo y promoviendo la migración ilegal, con ánimo de lucro. De acuerdo con los antecedentes que analizó el INDH, los imputados operaron de manera organizada, a través de una asociación



ilícita, por un lapso de cuatro años, lo que permitió el ingreso, de manera ilegal, de 360 ciudadanos chinos.

Además, se formalizó por figuras de cohecho y soborno. Cohecho, por percibir dineros por la realización de actos propios del cargo y función pública; y soborno, por el hecho de dar dinero a un empleado público para que realizara actos propios de su cargo, en beneficio del dador de dinero.

Respecto de la situación de los migrantes involucrados en estos hechos, de acuerdo con los antecedentes que recabó el INDH, de los 223 casos que Cancillería le ha informado al DEM, solo 56 no se encuentran regularizados.

A su vez, la **señora Lacrampette** entregó los argumentos jurídicos que llevan a la conclusión de que, a juicio del INDH, no hay una vulneración de derechos humanos que hagan procedente la intervención del Instituto como querellante.

El delito de tráfico de migrantes se encuentra contemplado en el artículo 411 bis del Código Penal. Dicho precepto establece dos situaciones distintas: 1) El tráfico simple, tipificado en su inciso primero, que se refiere solamente al hecho de facilitar o promover la entrada ilegal al país de personas migrantes con fines de lucro. 2) El tráfico agravado, que puede revestir dos modalidades : a) La prevista en los incisos segundo y tercero del aludido artículo, que se refiere a aquellos casos en que, con ocasión del tráfico, se pone en peligro la integridad física, la salud o la vida de las personas afectadas, o se ha traficado a menores de edad. b) La figura del inciso cuarto, que corresponde al caso en que haya intervenido un funcionario público, aun cuando lo haya hecho sin fines de lucro. Esta distinción es importante, porque el bien jurídico protegido se determina de acuerdo con la hipótesis que se trate en cada caso.

De acuerdo con la información con la que cuenta el INDH, a partir de conversaciones con la Fiscalía, solo se ha formalizado en este caso por los delitos de tráfico simple, contemplados en el inciso primero; y solo en un caso por tráfico agravado, correspondiente a la mencionada hipótesis del inciso cuarto del artículo 411 bis, esto es, por participar un funcionario público.

Los delitos de tráfico simple por los que se ha formalizado en la especie apuntan a un bien jurídico específico, a saber, el sistema migratorio del Estado. O, en otras palabras, la contención de los flujos migratorios, que reviste un interés especial para el Estado, y que se ha visto vulnerada por la promoción de la migración ilegal con ánimo de lucro. En esos casos, la víctima o el sujeto pasivo del delito es el Estado y no la persona traficada. La actuación de la persona traficada no es jurídicamente relevante. En cambio, en las hipótesis de tráfico agravado, el bien jurídico protegido sí se refiere a la persona, porque se ha puesto en peligro su integridad física, salud o vida, o bien porque se trata de personas menores de edad. En tales situaciones, además de la contención del flujo migratorio, lo que se intenta proteger a través del tipo penal es la dignidad de la persona. Por ello, el sujeto pasivo en el caso de tráfico agravado, además del Estado, es también la persona, lo que no ocurre en el caso de tráfico simple.

Tomando en cuenta esas consideraciones, el INDH solo interviene, en casos de tráfico de migrantes, en las hipótesis agravadas de los incisos segundo y tercero del artículo 411 bis. Es decir, lo hace cuando la víctima o el sujeto pasivo del delito es la persona que ha visto en peligro su vida o integridad, o cuando se trata de menores de edad.



Como en esta situación aquello no ha ocurrido, pues no se cuenta con antecedentes que den cuenta de este tipo de vulneraciones, el Instituto se ha abstenido de actuar en el proceso penal respectivo.

#### **IV.- CONCLUSIONES Y PROPUESTAS APROBADAS POR LA COMISIÓN**

Según se consigna en la primera página de este informe, la Comisión aprobó por unanimidad las siguientes conclusiones y propuestas:

##### **Conclusiones:**

1) Los tres funcionarios involucrados en el tráfico de migrantes se encuentran en calidad de imputados: La investigación penal, así como la administrativa, siguen en curso; razón por la cual esta Comisión Especial Investigadora no pudo, al término de su cometido, acceder a más antecedentes sobre el caso que los que se han hecho públicos.

2) Desde el punto de vista de la prevención de los delitos que se investigan, cabe destacar la presencia y/o coordinación entre la Policía de Investigaciones (PDI) y los consulados, pudiendo constatarse una relación directa, que ha sido fundamental para encauzar las pesquisas. Al tenor de lo expuesto ante la Comisión por los funcionarios de la PDI, la vía diplomática de comunicación es lenta y dificulta el flujo de la información. En cambio, la circunstancia de contar con agregados policiales en los consulados ha permitido una retroalimentación más directa e inmediata. Actualmente hay agregados de este tipo en nuestra embajada en Beijing y en India. Es importante subrayar que al tener funcionarios policiales con presencia en dichos países se ha podido no solamente contar con acceso fluido a la información, sino también conocer el proceso administrativo de entrega de permisos de turismo y residencia en el extranjero, acotando los plazos de investigación y advirtiendo situaciones extrañas que pueden constituir, en algunos casos, el delito de tráfico ilícito de personas.

3) Vinculado al punto anterior, los agregados policiales en las misiones diplomáticas y consulares se han encargado de revisar todas las solicitudes de visa, dándoles un tratamiento especial. Ello se traduce en verificar que las cartas de invitación para ingresar al país sean auténticas, que efectivamente se realice el evento que se tuvo a la vista para extender la carta y que los ciudadanos chinos invitados como empresarios realmente lo sean.

4) Desde el punto de vista de las responsabilidades penales, hay que señalar que don Alex Brito, funcionario de la Cancillería, fue imputado por asociación ilícita y tráfico ilícito de migrantes. Se lo involucra como el gestor y/o tramitador de las cartas de invitación extendidas a los ciudadanos chinos que llegaron al país. Por sí mismo, o través de terceros, conseguía cartas de invitación con otras autoridades a lo largo de Chile. Hasta el momento que fue formalizado, figuraba como funcionario de la Cancillería y en tal calidad realizaba dichas gestiones. Su red de acción se extendía a regiones, donde sostenía reuniones con miembros de la Cámara de Comercio, de Turismo, etc. Siempre se presentaba como funcionario de la Cancillería.

5) Cabe señalar, por otro lado, que la génesis de la asociación ilícita que se formó para el tráfico de migrantes hacia nuestro país, así como la persona que planificó su accionar, son materias que aún se investigan. Sin embargo, tal como lo hizo ver el Fiscal del Ministerio Público en el momento de la formalización, se trata de un crimen organizado en el que cada uno de los integrantes de la



asociación tenía una participación definida, lo que permitió que el delito pudiera cometerse.

6) Las visas irregulares otorgadas en el exterior, y cuya denuncia dio origen a esta Comisión Especial Investigadora, se habrían cursado durante el permiso pre y post natal de una funcionaria del consulado en Beijing, la que al regresar de su permiso maternal advirtió y denunció la situación. Este hecho pone de manifiesto la vulnerabilidad y el escaso control que hubo sobre la materia, lo que permitió hacer caso omiso de los procedimientos, sin que el órgano de control respectivo pudiera percatarse de la situación que estaba ocurriendo.

7) Finalmente, de los antecedentes aportados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, Sra. Katherine Martorell, hay que destacar que mediante el sistema de "cartas de invitación" fraudulentas ingresaron a Chile 381 ciudadanos chinos. De ellos, 178 se fueron a Argentina, saliendo regularmente (con visa), desde Antofagasta. Otros 110 tienen visa de residente en Chile; mientras que 33 se encuentran tramitando sus visas y 60 están en situación irregular.

### **Propuestas:**

1) Enviar al Ministerio Público, concretamente al fiscal a cargo de esta investigación, las actas de la Comisión Especial Investigadora para que pueda disponer, a los fines correspondientes, de las declaraciones, oficios, documentos, comunicaciones y testimonios entregados en su seno.

2) Sugerir al fiscal correspondiente del Ministerio Público la importancia que reviste para esta Cámara de Diputados que los imputados que ejercían algún cargo público, queden inhabilitados para ejercer, en lo futuro, un cargo de dicha naturaleza.

3) Junto con destacar el trabajo desplegado en los distintos consulados por la PDI -tras descubrirse este caso de tráfico de migrantes- enviando agentes consulares a dichos lugares, lo que ha permitido verificar con mayor celeridad la información y antecedentes con anterioridad al otorgamiento de la visa, e incluso antes de la salida del país de los ciudadanos extranjeros, se considera necesario replicar en la mayor cantidad posible de consulados el modelo de agentes consulares de la PDI, que puedan estar en permanente contacto con nuestro país apenas adviertan cualquier irregularidad.

4) Instar a todos los funcionarios consulares, en orden a verificar con especial dedicación los antecedentes que presenten los ciudadanos que postulen al otorgamiento de una visa consular, comprobando no sólo su autenticidad, sino que además la veracidad de aquellos. Para tal efecto, se propone implementar mecanismos de control interno con nuevos procedimientos de verificación de documentos y de datos.

5) En el caso de que uno de los requisitos para el otorgamiento de la visa sea una carta de invitación, se insta a una mayor fiscalización, de modo tal que se compruebe que realmente son inversionistas los solicitantes; y si son invitados a algún evento en específico, verificar que ese evento vaya a realizarse en Chile; así como cualquier otra característica de la carta de invitación que merezca un análisis profundo. El documento que se presente ha de ser no solamente auténtico, sino también fidedigno. Los agentes consulares ya están realizando esta labor, pero hay que señalar que es el estándar mínimo con que debe revisarse la documentación en todos los consulados.

6) Releva la importancia del trabajo coordinado que deben realizar la PDI, la Dirección General de Asuntos Consulares, Inmigración y chilenos en el exterior; la Cancillería y el Ministerio del Interior, para evitar que se cometan este tipo



de delitos. Solo a través de un trabajo conjunto y colaborativo se puede prevenir en el país de origen la comisión de un eventual delito de tráfico ilícito de personas o de trata de personas. Para lograr este objetivo, se propone la creación de una Mesa Técnica permanente de coordinación y colaboración, integrada por un miembro de la PDI, un miembro de Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y un miembro del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**V.- Finalmente, la Comisión acordó proponer a la Sala el envío de una copia de este informe a S.E. el Presidente de la República, conforme al artículo 318 del reglamento de la Corporación.**

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a los días 13 de agosto; 9, 23 y 30 de septiembre; 7 y 14 de octubre; 20 y 27 de noviembre; y 11 de diciembre de 2019, con la asistencia de las diputadas señoras Maya Fernández, Camila Flores y Claudia Mix; y de los diputados señores Ricardo Celis, Francisco Eguiguren, Issa Kort, Manuel Matta (Presidente), Raúl Saldívar, Renzo Trisotti y Francisco Undurraga.

El diputado señor José Miguel Castro reemplazó a la diputada señora Catalina del Real; el diputado señor Diego Ibáñez reemplazó a la diputada señora Claudia Mix.

Sala de la Comisión, a 18 de diciembre de 2019

  
**JUAN CARLOS HERRERA INFANTE**  
Abogado Secretario de la Comisión